

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN ZONAS HABITACIONALES NÚMERO CD 09/11; QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. Y M.A. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, MTRO. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, LIC. FELIX ARTURO MARTINEZ ADRIANO, ING. FEDERICO MURUATO ROCHA, Y MTRA. OLIVIA FRANCO BARRAGAN, EN SUS CARACTERES DE TESORERA MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y SÍNDICA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y, POR OTRA PARTE, EL C. EDUARDO BACA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA LIFER DEL NORTE S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL CONCESIONARIO"**; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE ENTENDERÁN COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El 6 de mayo de 2011, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL CONCESIONARIO"** celebraron un Contrato de Concesión del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos No Peligrosos en Rutas Habitacionales, mismo que se identifica con el número **CD 09/11**. En dicho contrato, y de conformidad con las características y especificaciones técnicas descritas en el mismo, **"EL MUNICIPIO"** asignó a **"EL CONCESIONARIO"** 16 (dieciséis) rutas habitacionales que se señalan a continuación:

DESCRIPCIÓN	
RUTA	
L24	Esta área está delimitada al Norte por la calle Rio Ares, al sur por el eje de las calles Mora. Lerdo de tejada y Tásate, abarcando la Colonia San Ignacio y Roma entre las calles José Ma Iglesias y González Cossio

Esta hoja corresponde al Convenio Modificadorio del Contrato de Concesión del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos No Peligrosos en Rutas Habitacionales número CD-09/11, celebrado entre **"EL MUNICIPIO"** y la persona moral Lifer del Norte, S.A. de C.V., formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 26 de octubre 2021.

M23	Esta área está delimitada al norte por la calle Río Aros, al sur por la calle Etna abarcando la Colonia desde la calle Chicontepec, hasta la avenida José Ma Iglesias
L22	Dicha área circunda al norte por el eje de las calles Mora Lerdo de Tejada y Tásate, al este por la calle González Cossio, al sur por la calle Eucalipto continuando en el lado oeste por la avenida José Ma. Iglesias abarcando las colonias Lomas Vallarta, San Agustín y Granjas
L21	Esta área está delimitada al norte por la calle Huancuncu a Acacias, al sur por la avenida Las Águilas, al lado este por la calle Fray Bartolomé de las Casas y Eucalipto, al oeste por el eje de las calles Canario, Alondra y avenida Francisco Villa abarcando la colonia arboledas
L20	Esta área está delimitada al norte por el eje de las Calles Canario, Alondra y la avenida Las Águilas, al este por la calle Golondrinas, al sur por la calle Faisán, colindando al oeste con el Periférico de la Juventud abarcando las colonias Colinas del Sol, Arboledas, y Lomas Los Frailes
M150	Esta área está delimitada al norte por el eje de las calles del Ángel, avenida H. Colegio Militar y calle Privada de Pino, al sur por el eje de las calles Río Sacramento a faldas de la Sierra de Nombre de Dios y hacia el lado oeste de la calle Pedro Amaya o vía FFCC abarcando las colonias Vistas de Sacramento, Barrio del Norte, Paso del Norte, Rodolfo Aguilar, San Francisco y Lince.
L89	Dicha área se circunda al norte por el Boulevard Lombardo Toledano y la calle Yucatán, continuando al sur por la avenida Benito Juárez y avenida Cristóbal Colon, hasta la avenida Teófilo Borunda Sur, en el lado oeste continua por la calle de las Américas, hasta la calle Yucatán, abarca la colonia Popular, El Bajo, Santo Niño, Hacienda de la Flor, y Josefa Ortiz de Domínguez
M5	Esta área está delimitada al norte por la calle Río Aros, al sur por la calle Sicomoro abarcando las colonias Vallarta, Roma Karike, Lagos y Zaragoza de la calle González Cossio hasta la avenida Vallarta
M3	Esta área se encuentra delimitada al Norte por el eje de la avenida Juan Escutia, derecho de vía FFCC y calle Ricardo Flores Magón, hacia el lado este la delimita la avenida H. Colegio Militar, calle Asia, Gral Pedro Amaya o vía del FFCC, al sur de la calle Sicomoro Industrias y Río Aros, en el Lado oeste la calle Miguel Barragán abarcando las colonias Vicente Guerrero, Adolfo López Mateos y Oasis Revolución
M2	Esta área se encuentra delimitada al norte por la calle Juan de la Barrera, hacia el lado este la delimita el lindero del Río Sacramento, al sur el eje de la calle Del Angel, avenida H. Colegio Militar, hacia derecho de vía FFCC o calle General Amaya abarcando las colonias Los Nogales, Sacramento, Morelos, Continental, Nombre de dios, Real San Juan San Vicente, Luz maría y San carlos.
M1	Esta área está delimitada al norte por la calle De Luis Estabillo Muñoz, al este por el margen del Río Sacramento y parte de la Sierra de Nombre de Dios, al Sur por el margen del Río Sacramento y la calle Río Panuco, al oeste por la avenida H. Colegio Militar comprendiendo las colonias San René, Lince, el Vallecillo, San Juan San Vicente, Junta de los Ríos y Cerro Prieto.

Esta hoja corresponde al Convenio Modificatorio del Contrato de Concesión del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos No Peligrosos en Rutas Habitacionales número CD-09/11, celebrado entre "EL MUNICIPIO" y la persona moral Lifer del Norte, S.A. de C.V., formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 26 de octubre 2021.

L-135	Comprende las colonias La Concordia, Fraccionamiento Robinson, Col. Arturo Gamez, Se delimita al norte por las márgenes del Río Chuvíscar, al este por la Calle Lucio Cabañas al sur por derecho de vía el oeste por la Avenida Juárez.
M-130	Comprende la colonia los girasoles I, delimitándose al norte por la avenida Palestina, al este por la calle del Aguaje, al sur por derecho de vía, al oeste por la calle Aquiles Serdán.
M-178	Delimitándose al norte por las márgenes del Río Chuvíscar, al este por la carretera Chihuahua-Aldama, al sur por Derecho de Vía y al oeste por un arroyo, comprende las colonias Tabalaopa, santo Domingo, Girasoles II, III, IV, V VI
L-90	Abarca las Colonias Popular, Rubén Jaramillo, Tiradores, delimitándose al norte con la calle 63, al este con la calle 28m al sur con la calle 53 y al oeste con la Avenida Juárez
L-19	Esta área está delimitada al norte por la calle Eucalipto, al sur por la avenida de las Américas, y en sentido este, por la Calle José María Iglesias hasta la calle González Cossio, abarcando la colonia Granjas.

2. Con fecha 02 de enero de 2013 se elaboró el Convenio CD 14/2013 modificatorio al CD 09/11, modificándose de esta manera las cláusulas segunda y tercera relativas a la ampliación de vigencia y un aumento en el monto mensual por ruta.

3. Según se desprende de la cláusula tercera del contrato CD 09/11 "el monto del pago por los servicios contratados serán revisados en su caso, anualmente o cuando las partes lo determinen de común acuerdo, para analizar las valoraciones que afecten la estructura de costos, que sirvieron de base para determinar dicho monto incluyendo el de bono por desempeño, efectuando los cambios que en su caso procedan, formalizando estos mediante anexos de ejecución que firmados por ambas partes se anexan al contrato correspondiente".

4. Con fecha 11 de enero de 2013 se firmó adendum al contrato CD 09/11, mediante el cual las partes acuerdan homologar el término de la vigencia hasta el 30 de noviembre de 2024.

5. Que mediante el oficio DSPM SAU No. 321/2014 de fecha 20 de febrero de 2014 la Dirección de Servicios Públicos Municipales solicitó un aumento en el monto mensual por ruta y se suscribió el convenio respectivo.

Esta hoja corresponde al Convenio Modificatorio del Contrato de Concesión del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos No Peligrosos en Rufas Habitacionales número CD-09/11, celebrado entre "EL MUNICIPIO" y la persona moral Lliter del Norte, S.A. de C.V., formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 26 de octubre 2021.

6. El día 26 de octubre de 2021, **"EL CONCESIONARIO"** se acercó con **"EL MUNICIPIO"**, con el objeto de buscar diversas alternativas en beneficio de la población chihuahuense, dado que el servicio no se ha prestado de manera regular y uniforme, por lo que de mutuo acuerdo se determinó, por así convenir a los intereses de **"LAS PARTES"**, modificar la cláusula primera del contrato celebrado entre el concesionante y concesionario.

En virtud de los antecedentes antes vertidos, **"LAS PARTES"** realizan las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA **"EL MUNICIPIO"**:

I.1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 y 126 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua 8, 10 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el Municipio de Chihuahua es parte integrante del Estado de Chihuahua, y cuenta con una base de organización territorial, política y administrativa, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

I.2. Que sus representantes están facultados para suscribir el presente Convenio, con base en los artículos 35 fracción II, 36, 36 B fracción XVIII, 34 fracción XI, 66 fracción IX y 67 fracción VIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, con relación a los artículos 36 fracción X, 42 fracción XXI y 55 fracción III del Reglamento Interior de Municipio de Chihuahua.

I.3. Que los CC. **Aída Amanda Córdova Chávez**, **Marcela del Carmen Piedra Romero**, y **Federico Muruato Rocha**, acreditan el carácter con que comparecen como Tesorera Municipal, Oficial Mayor y Director de Servicios Públicos Municipales, respectivamente.

Esta hoja corresponde al **Convenio Modificador del Contrato de Concesión del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos No Peligrosos en Rutas Habitacionales número CD-09/11**, celebrado entre **"EL MUNICIPIO"** y la persona moral **Lifer del Norte, S.A. de C.V.**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 26 de octubre 2021.

mediante nombramiento y toma de protesta expedidas a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, en fecha 10 de septiembre de 2021.

I.4. Que el **C. Francisco Javier Turati Muñoz y Félix Arturo Martínez Adriano**, así como la **C. Olivia Franco Barragán** acreditan su carácter y personalidad como Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación, Regidor Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Servicios Públicos, y Síndica del Municipio de Chihuahua, respectivamente, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, así como el acta de Sesión Solemne número S.S. 06/2021, del H. Ayuntamiento de Chihuahua, de fecha 10 y 11 de septiembre 2021.

I.5. Que acepta la renuncia de "EL CONCESIONARIO" relativas al Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos No Peligrosos, en las siguientes rutas habitacionales: **L21, L20, M150, L89, M1, L135, M130, L90.**

I.6. Señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la avenida independencia, número 209, colonia Centro, Código Postal 31000, en esta ciudad de Chihuahua.

II. DECLARA "EL CONCESIONARIO":

II.1. Que su representada es una persona moral constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la Escritura Pública número 13,298 de fecha 6 de enero de 1988, otorgada ante la fe de la licenciada Blanca Leticia Ornelas, Notaria Pública número Veinte para este Distrito Judicial Morelos, Chihuahua, la cual obra registrada bajo la inscripción número 457, a folios 90, del del libro 443, de la sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, Distrito Judicial Morelos, de fecha 18 de marzo de 1988.

Esta hoja corresponde al **Convenio Modificatorio del Contrato de Concesión del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos No Peligrosos en Rutas Habitacionales número CD-09/11**, celebrado entre "EL MUNICIPIO" y la persona moral **Lifer del Norte, S.A. de C.V.**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 26 de octubre 2021.

II.2. Que el **C. Eduardo Baca González** acredita su carácter y personalidad como Representante de la moral Lifer del Norte, S.A. de C.V., mediante la Escritura Pública descrita en el numeral anterior, mismo que a la fecha no le ha sido suspendido, pues manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento legal.

II.3. Que cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse en los términos del presente instrumento.

II.4. Que renuncia a la concesión otorgada respecto al Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos No Peligrosos en las siguientes Rutas Habitacionales: **L21, L20, M150, L89, M1, L135, M130, L90.**

II.5 Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con cédula de identificación fiscal LNO-880106-5P5, manifestando estar al corriente en el pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

II.6 Señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el mismo que tiene registrado e inscrito ante las oficinas de la Dirección de Servicios Públicos al igual que los medios de contacto digitales con los que cuenta dicha dirección.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que expuesto lo anterior, reconocen la personalidad jurídica que ostentan, y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente Convenio Modificatorio del Contrato de Concesión del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos No Peligrosos en Rutas Habitacionales número CD-09/11.

Esta hoja corresponde al Convenio Modificatorio del Contrato de Concesión del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos No Peligrosos en Rutas Habitacionales número CD-09/11, celebrado entre "EL MUNICIPIO" y la persona moral Lifer del Norte, S.A. de C.V., formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 26 de octubre 2021.

manifestando que en la emisión de su voluntad no media error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. MODIFICACIONES. El presente Convenio Modificatorio es con la finalidad de modificar el contenido de la cláusula primera del Contrato Administrativo derivado de la Concesión de Servicio Público de Limpia, Recolección, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos no Peligrosos en Zonas Habitacionales, relativa al número de rutas habitacionales asignadas, así como la cláusula tercera del Convenio Modificatorio CD-38/14 del Contrato Administrativo derivado de la Concesión de Servicio Público de Limpia, Recolección, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos no Peligrosos en Zonas Habitacionales de fecha 20 de febrero de 2014, referente al precio de los servicios, para quedar redactadas de la siguiente manera:

PRIMERA.- OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, el "CONCESIONARIO" se obliga a prestar los servicios descritos pormenorizadamente a continuación a favor de "EL MUNICIPIO".

Servicio Público de Limpia, Recolección, Tratamiento y Disposición Final de Residuos, en la modalidad de residuos sólidos no Peligrosos en un total de 8 rutas habitacionales en la ciudad de Chihuahua, estado de Chihuahua, siendo las siguientes:

DESCRIPCIÓN	
RUTA	
L24	Esta área está delimitada al Norte por la calle Río Aros, al sur por el eje de las calles Mora. Lerdo de tejada y Tásate. abarcando la Colonia San Ignacio y Roma entre

Esta hoja corresponde al Convenio Modificatorio del Contrato de Concesión del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos No Peligrosos en Rutas Habitacionales número CD-09/11, celebrado entre "EL MUNICIPIO" y la persona moral Lifer del Norte, S.A. de C.V., formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 26 de octubre 2021.

	las calles José Ma Iglesias y González Cossio
M23	Esta área está delimitada al norte por la calle Río Aros, al sur por la calle Etna abarcando la Colonia desde la calle Chicontepec, hasta la avenida José Ma Iglesias
L22	Dicha área circunda al norte por el eje de las calles Mora Lerdo de Tejada y Tásate, al este por la calle González Cossio, al sur por la calle Eucalipto continuando en el lado oeste por la avenida José Ma. Iglesias abarcando las colonias Lomas Vallarta, San Agustín y Granjas
M5	Esta área está delimitada al norte por la calle Río Aros, al sur por la calle Sicomoro abarcando las colonias Vallarta, Roma Karike, Lagos y Zaragoza de la calle González Cossio hasta la avenida Vallarta
M3	Esta área se encuentra delimitada al Norte por el eje de la avenida Juan Escutia, derecho de vía FFCC y calle Ricardo Flores Magón, hacia el Indo Este la delimita la avenida H. Colegio Militar, calle Asia, Gral. Pedro Amaya o vía del FFCC, al sur de la calle Sicomoro Industrias y Río Aros, en el Lado oeste la calle Miguel Barragán abarcando las colonias Vicente Guerrero, Adolfo López Mateos y Oasis Revolución
M2	Esta área se encuentra delimitada al norte por la calle Juan de la Barrera, hacia el lado este la delimita el lindero del Río Sacramento, al sur el eje de la calle Del Ángel, avenida H. Colegio Militar, hacia derecho de vía FFCC o calle General Amaya abarcando las colonias Los Nogales, Sacramento, Morelos, Continental, Nombre de dios, Real San Juan San Vicente, Luz maría y San Carlos.
M-178	Delimitándose al norte por las márgenes del Río Chuvíscar, al este por la carretera Chihuahua-Aldama, al sur por Derecho de Vía y al oeste por un arroyo, comprende las colonias Tabalaopa, santo Domingo, Girasoles II, III, IV, V VI
L-19	Esta área está delimitada al norte por la calle Eucalipto, al sur por la avenida de las Américas, y en sentido este, por la Calle José María iglesias hasta la calle González Cossio, abarcando la colonia Granjas.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a cumplir con la contraprestación a favor de "EL CONCESIONARIO" de acuerdo al Contrato CD-09/11 y su Convenio Modificatorio CD-38/14 de fecha 20 de febrero de 2014, proporcionalmente a las 8 rutas en que presta los servicios, descritas en la tabla inserta en la cláusula primera.

Las PARTES acuerdan que el bono de desempeño se pagara cuando a juicio de la Dirección de Servicios Públicos Municipales el CONCESIONARIO; haya cumplido satisfactoriamente con el servicio en el mes en turno, para lo cual se le notificará al

Esta hoja corresponde al Convenio Modificatorio del Contrato de Concesión del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos No Peligrosos en Rutas Habitacionales número CD-09/11, celebrado entre "EL MUNICIPIO" y la persona moral Lifer del Norte, S.A. de C.V., formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 26 de octubre 2021.

CONCESIONARIO por parte de dicha Dirección de Servicios Públicos Municipales si fue acreedor o no al mencionado bono.

El monto del pago por los servicios contratados será revisado anualmente o cuando las partes lo determinen de común acuerdo, para analizar las variaciones que afecten la estructura de costos, que sirvieron de base para determinar dicho monto incluyendo el de bono por desempeño, efectuando los cambios que en su caso procedan; formalizando estos mediante anexos de ejecución, que firmados por ambas partes se anexen al contrato correspondiente.

SEGUNDA. "LAS PARTES" están de acuerdo de que con excepción a lo estipulado en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original adendum de fecha 11 de enero de 2013 y convenio modificatorio CD-38/14.

TERCERA. NO ADEUDO ENTRE LAS "LAS PARTES": "EL CONCESIONARIO" manifiesta que a la fecha de la firma del presente instrumento, **"EL MUNICIPIO"**, no le adeuda cantidad alguna, teniendo cubiertas todas las obligaciones establecidas en el contrato **CD-09/11**, y sus modificatorios respecto a los montos que se deban pagar por la terminación del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Resíduos Sólidos No Peligrosos en Rutas Habitacionales.

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter a cualquier persona física o moral.

Para efectos de la presente Cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que a la fecha o en el futuro considerada del dominio público.

Esta hoja corresponde al Convenio Modificatorio del Contrato de Concesión del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Resíduos Sólidos No Peligrosos en Rutas Habitacionales número CD-09/11, celebrado entre **"EL MUNICIPIO"** y la persona moral **Líder del Norte, S.A. de C.V.**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 26 de octubre 2021.

siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" de lo estipulado en esta cláusula; o

2. La información que deba ser revelado conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que "LAS PARTES" deba revelar al público en general atendiendo a la ley de transparencia y acceso a la información pública y demás disposiciones aplicables.

En caso de incumplimiento, "LAS PARTES" se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho corresponda, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar la indemnización conducente por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS: Ninguna de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "LAS PARTES" han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

SEXTA. ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada una de "LAS PARTES", de conformidad con el presente instrumento legal.

SÉPTIMA. ACUERDO DE VOLUNTADES: "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente Convenio constituye el acuerdo mutuo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

Esta hoja corresponde al Convenio Modificatorio del Contrato de Concesión del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Resíduos Sólidos No Peligrosos en Rutas Habitacionales número CD-09/11, celebrado entre "EL MUNICIPIO" y la persona moral Lifer del Norte, S.A. de C.V., formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 26 de octubre 2021.

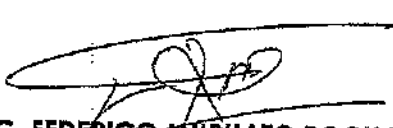
OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia "**LAS PARTES**" se someten desde este momento a la jurisdicción de este Distrito Judicial Morelos y competencia de los Tribunales de la ciudad y Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN CINCO TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 26 DE OCTUBRE 2021.

POR "EL MUNICIPIO"


C.P. Y M.A. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

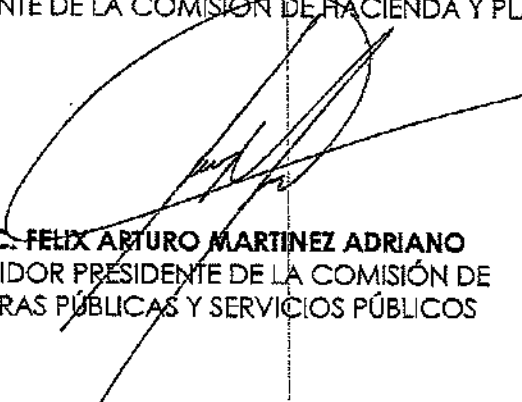

MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO
OFICIAL MAYOR


ING. FEDERICO MURUATO ROCHA
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Esta hoja corresponde al Convenio Modificatorio del Contrato de Concesión del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos No Peligrosos en Rutas Habitacionales número CD-09/11, celebrado entre "EL MUNICIPIO" y la persona moral Lifer del Norte, S.A. de C.V., formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 26 de octubre 2021.



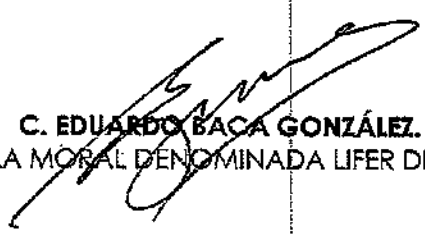
MTRO. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN



LIC. FELIX ARTURO MARTINEZ ADRIANO
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

MTRA. OLIVIA FRANCO BARRAGAN
SÍNDICO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

POR "EL CONCESIONARIO"



C. EDUARDO BACA GONZÁLEZ.
REPRESENTANTE DE LA MORAL DENOMINADA LIFER DEL NORTE, S.A DE C.V.

Esta hoja corresponde al Convenio Modificatorio del Contrato de Concesión del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos No Peligrosos en Rutas Habitacionales número CD-09/11, celebrado entre "EL MUNICIPIO" y la persona moral Lifer del Norte, S.A. de C.V., formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 26 de octubre 2021.